



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 10 de febrero de 2022

TR. N° 0044-2022-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 10 de febrero de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0044-2022-R-UNALM.- La Molina, 10 de febrero de 2022. CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-EF, se dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530"; Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado; Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; Que, en ese marco legal, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 398-2021-EF, durante el año 2022 el valor de la UIT es de S/. 4,600.00 soles (cuatro mil seiscientos y 00/100 soles); es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el considerando anterior no debe exceder los S/. 128,800.00 soles (ciento veintiocho mil ochocientos y 00/100 soles); Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha publicado el porcentaje de inflación anual acumulada a diciembre de 2021, siendo este de 6,43%; Que, en ese sentido, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado, resulta viable aprobar un reajuste en las pensiones equivalente a S/. 30.00 soles (treinta y 00/100 soles); Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobado mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de S/. 57'100,890.00 soles (cincuenta y siete millones cien mil ochocientos noventa y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos; De conformidad con lo establecido en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; y, en la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; correspondiéndole a la Universidad Nacional Agraria la suma de S/. 251,120.00 soles (doscientos cincuenta y un mil ciento veinte y 00/00 soles); Que, mediante numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo se faculta a los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas para que aprueben, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2° de la presente norma, a nivel programático, estando a las atribuciones conferidas a la señor Rector como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°014-2022-EF, dispositivo que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/. 251,120.00 soles (doscientos cincuenta y un mil ciento veinte y 00/00 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 10 de febrero de 2022
TR. N° 0044-2022-R-UNALM

-2-

EGRESOS		En soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518 Universidad Nacional Agraria - La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional Agraria – La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 Actividades que no Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	
(Categoría del Gasto y Tipo de Transacción Genérica del Gasto)		(en soles)
5 GASTO CORRIENTE		
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		251,120
TOTAL GASTO CORRIENTE:		251,120
TOTAL ACTIVIDAD:		251,120
TOTAL PRODUCTO:		251,120
TOTAL CATEGORIA PRESUPUESTAL:		251,120
TOTAL UNIDAD EJECUTORA:		251,120
		=====
TOTAL PLIEGO:		251,120
		=====

ARTÍCULO 2°.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento de la Universidad Nacional Agraria instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **ARTÍCULO 3°.-** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



C.C.: OCI,R,OPL,PPTO,DIGA